

A. Iribarren
D-2
MENO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 19609

27 NOV 2015

UNIDAD NACIONAL
Unidad de Atención a Ciudadanos
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha: **30 NOV 2015**
Firma:

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Publicidad y Marketing Creativo de la Corporación Escuela de Artes y Letras, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante la Resolución número 3240 del 3 de junio de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años al programa de Publicidad y Marketing Creativo, para ser ofrecido por la Corporación Escuela de Artes y Letras bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

Que la Corporación Escuela de Artes y Letras, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, la renovación del registro calificado para el programa de Publicidad y Marketing Creativo, para seguirse ofreciendo bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C, con la modificación en la denominación y en el título a otorgar - en lo sucesivo Publicidad y Mercadeo y Profesional en Publicidad y Mercadeo-, en el plan de estudios y en el número de créditos académicos - de 145 a 144-.

Que en sesión del 6 de octubre de 2015, la Sala de Evaluación de Artes y Arquitectura de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y la Resolución No. 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución No. 6634 de 2014, estudió la documentación que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Publicidad y Marketing Creativo, con la autorización de las modificaciones propuestas por la institución.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Artes y Arquitectura de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y encuentra procedente renovar el registro calificado al Programa de Publicidad y Marketing Creativo, para seguirse ofreciendo bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C, con la modificación en la denominación y en el título a otorgar, en lo sucesivo Publicidad y Mercadeo y Profesional en Publicidad y Mercadeo, en el plan de estudios y en el número de créditos académicos - de 145 a 144-.

En mérito de lo expuesto,